**Denuncia por exposición a monóxido de carbono / incendio provocado (causa 889771/2025) – Inacción prolongada y agravamiento de riesgo vital por omisión de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52.**

Hecho denunciado: el 19 de noviembre de 2025, aproximadamente a las 23:30 horas, incendio intencional en habitación 34, piso 2 del parador estatal Av. Rivadavia 3113, CABA. Pila de ropa quemada en pieza metálica cerca de ventana abierta, con humo denso que llenó la habitación y expuso a intoxicación por monóxido de carbono y otras toxinas. Compañero de habitación (apellido Chamorro) alertó; personal del lugar informó que el fuego fue provocado, sospechando del tercer piso. Sospecha fundada de atentado contra la vida, dada condición de exiliado político nicaragüense con persecución transnacional acreditada. No es incidente aislado: refiere 3 hechos similares previos denunciados.

Víctima: Marco Antonio Munguía Ibarra, exiliado político nicaragüense desde 2021, apátrida de facto, solicitante de refugio en trámite ante CONARE, con riesgo vital documentado (intoxicaciones dolosas previas, asedios, hurto de pasaporte, entre otros).

Mi conducta procesal ha sido activa y persistente: denuncia inmediata y ratificación el 25 de noviembre de 2025 ante Comisaría Vecinal 3-A (actuaciones N° 889771/2025, caratulada “Etapa preliminar – Averiguación – Ilícito”, con intervención de Fiscalía N° 52); aporte de imágenes de la pila quemada a la policía de la comisaría 3A via WhatsApp; mención expresa a cámaras privadas en el lugar, sospecha de atentado por exilio político y 3 incidentes previos; consulta por correo electrónico el 4 de diciembre de 2025 sobre remisión del sumario a Fiscalía.

Pese a este impulso constante del denunciante —incluyendo constancias detalladas que debieron facilitar investigación inmediata (cámaras, testigos potenciales, contexto de hostigamiento)—, persiste inacción total por parte de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52: confirmada el 4 de diciembre de 2025 que el sumario no fue elevado a su sede; desde entonces (hasta marzo 2026), ninguna diligencia mínima esperable en hecho con riesgo vital (revisión de cámaras privadas manifestadas, toma de declaraciones, pericias toxicológicas/ambientales, investigación de provocación intencional, adopción de medidas de protección o resguardo). Ninguna notificación ni avance.

Esta dilación injustificada no es atribuible a falta de actividad de la víctima —quien ha mantenido trazabilidad y ejercido derechos como víctima conforme a Ley 27.372—, sino exclusivamente a la omisión de impulso oficial. El incendio provocado y exposición tóxica agravan directamente la vulnerabilidad, replicando patrón de represión transnacional del narco-régimen sandinista contra exiliados (incluyendo atentados indirectos,

hostigamiento físico y amenazas a integridad en refugios), tal como documenta el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) de la ONU en su informe de septiembre 2025 (“Persecución Más Allá de las Fronteras”), que detalla vigilancia, intimidación y violaciones continuadas contra opositores en exilio para silenciarlos y erosionar sus refugios seguros.

Argentina, como Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (principio de non-refoulement), la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 5 —integridad personal—, 8 y 25 —tutela efectiva—), está obligada a proteger a solicitantes de refugio y apátridas contra persecución materializada en su territorio. La inacción sostenida viola estas obligaciones, expone al Estado a responsabilidad internacional (CIDH, ACNUR, Comité de Derechos Humanos de la ONU) y evidencia fallas sistémicas en la salvaguarda de víctimas de represión transnacional.

**REPÚBLICA ARGENTINA**
**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**POLICÍA DE LA CIUDAD**

CERTIFICADO DE ACTUACIONES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año **2025**, siendo las 10:31 horas, a los efectos legales la DIVISION OPERACIONES COMISARIA VECINAL 03-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires CERTIFICA: Que en esta dependencia se labran actuaciones que llevan el nro **889771/2025** caratuladas **"- Etapa preliminar - Averiguación - Ilicito"**, con intervención del juzgado Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 52 - Secretaría Única, a/c: Fiscal Dra. MONTELEONE, Secretaria Unica a/c Dra. NEGRETTE por ante la secretaria Secretaría Única en la que resulta damnificado MUNGUIA IBARRA, MARCO ANTONIO, titular del Pasaporte: C01265423 con fecha de nacimiento el: 1976-12-24, de nacionalidad: Nicaragua, de estado civil: No Informado, con domicilio particular en: AV RIVADAVIA 3113 Piso: 2 (Capital Federal - CAPITAL FEDERAL - CABA - Capital Federal - CAPITAL FEDERAL - CABA - Argentina), con teléfono: 11 73588649, quien denunciara: Que en este acto se hace presente al fin de ratificar la denuncia el Sr. Marco Antonio Munguia Ibarra, manifestando que el dia 19/11/2025 a la 23:30 horas aproxiamdamente, momentos en los que se encontraba en su habitación en el Piso 2, Habitacion 34, fue despertado por su compañero de apellido Chamorro, sin aportar mas datos, quien le refirrio que la habiacion estaba llena de humo por lo que procedieron a buscar la fuente del mismo, descubriendo que dicho humo provenia de una pila de ropa que estaba colocada en una pieza metalica dentro de la habitacion cerca de la ventana la cual dejaron abierta, al tratar de apagarlo notaron que ya tenia polvillo de extintor y unos momentos despues se acerco personal del lugar quien le informo que el fuego habia sido provocado, y que sospechaban que vendria del tercer piso, sin dar mas detalles, sospecha que seria un atentado contra su vida ya que seria un exiliado politico con residencia temporal. Preguntado si es la primera vez que le ocurre este tipo de hecho, Responde que NO, refiere que ha ocurrido en 3 oportunidasdes antes de este suceso que fueron denunciados. Preguntado si sabe de la existencia de camaras publicas o privadas en el lugar, Responde que SI; el lugar posee camaras privadas. Preguntado si posee testigos presenciales del hecho, Responde que NO. Preguntado si posee pruebas del hecho, Responde que SI, posee imagenes de la pila de ropa quemada. Preguntado si desea agregar algo mas a sus dichos, Responde que NO. Que en este acto se le entera y notifica que en caso de ser requerido, debera comparecer a sede policial y/o judicial a los fines de presentar las constancias que le sean requeridas. Se deja constancia que aporta imagines al

magistrado interventor. ES TODO.-SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE QUIEN CORRESPONDA. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.CONSTE.-

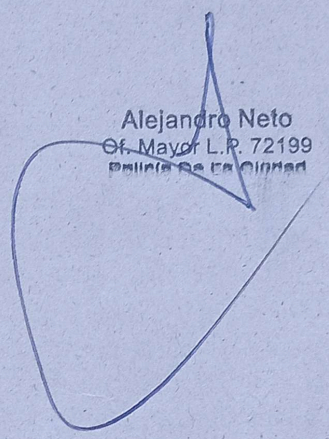

10:13 67%

+54 9 11 2355-06...

November 25, 2025

Messages and calls are end-to-end encrypted. Only people in this chat can read, listen to, or share them. **Learn more**.

pasaporte1503 (2).pdf
1 page • 466 kB • PDF
10:21

10:22

👌
10:22

January 19, 2026

Denuncia 295432
07:49

Message

Gmail

# Re: #MAIL EXTERNO#: Consulta de remisión de Causa N° 889771/2025

1 message

**_Fiscalía Nº 52 en lo Criminal y Correccional** <fiscricor52-nac@mpf.gov.ar> Thu, Dec 4, 2025 at 13:20
To: Marco <mmunguia202501@gmail.com>

Estimado,

a la fecha el sumario no fue elevado a la sede de esta dependencia.

Saludos cordiales

_____

De: Marco <mmunguia202501@gmail.com>
Enviado: jueves, 04 de diciembre de 2025 01:17:22 p.m.
Para: _Fiscalía Nº 52 en lo Criminal y Correccional
Asunto: #MAIL EXTERNO#: Consulta de remisión de Causa N° 889771/2025

Estimados/as,

Me dirijo a ustedes a fin de solicitar información respecto de la Causa N° 889771/2025, específicamente si la misma ya ha sido remitida por la Comisaría 3A a esta Fiscalía.

Agradezco de antemano la información que puedan brindar.

Adjunto certificado de actuaciones.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

PRECAUCION: MAIL EXTERNO AL MPF. No abra links o archivos adjuntos de remitentes desconocidos.

Reenviar correos sospechosos a CorreoNoDeseado@mpf.gov.ar